

La normatividad educativa durante la pandemia y sus repercusiones en la educación a distancia

Alma Carolina Ríos Castillo



Docentes de la Escuela Secundaria Técnica núm. 20 de Ojinaga, Chihuahua, en el recorrido de la Caravana Fraternal Académica, entregando cuadernillos de trabajo en las zonas rurales más lejanas y de difícil acceso geográfico, durante la pandemia, en apoyo a la estrategia *Aprende en casa I* del Acuerdo 12/06/20.

Fuente: Foto cortesía de Sergio Martínez y Rubi Aguirre.

Ríos Castillo, A. C. (2021). La normatividad educativa durante la pandemia y sus repercusiones en la educación a distancia. En J. A. Trujillo Holguín, A. C. Ríos Castillo y J. L. García Leos (coords.), *Desarrollo profesional docente: reflexiones y experiencias de trabajo durante la pandemia* (pp. 173-186), Chihuahua, México: Escuela Normal Superior Profr. José E. Medrano R.

Resumen

Este trabajo describe algunos procesos legislativos emergentes, trascendentes e inéditos llevados a cabo por el Congreso de la Unión, así como algunas disposiciones legales emitidas por el Ejecutivo federal, las secretarías de Estado y entidades federativas, cuyo propósito fue normar el confinamiento de la población, garantizar y salvaguardar el derecho a la salud de todos los mexicanos y brindar el servicio educativo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. La contingencia sanitaria fue declarada en marzo del 2020, debido a la pandemia que se sufre mundialmente a causa del SARS-CoV-2 (Covid-19). La Secretaría de Educación Pública implementó medidas en los planteles educativos del país, tanto públicos como privados de todos los niveles y con ello se transformaron de manera radical los procesos de aula, pedagógicos, didácticos, evaluativos y socio-interactivos. Todos y cada uno de los actores educativos replantearon su rol frente a esta nueva modalidad de trabajo, rompiendo paradigmas e implementando innovadoras formas de impartir clases, evaluar aprendizajes, realizar la gestión escolar, la interacción con padres de familia y los procesos administrativos. Un enorme esfuerzo se puso en marcha en toda la nación. El trabajo consta de reflexiones sobre la aplicabilidad de las nuevas leyes, normas y acuerdos, así como de un análisis de los factores que favorecieron u obstaculizaron la adaptación de los centros escolares a la educación a distancia; incluye aportes teóricos de autores reconocidos, datos del informe de la Comisión Nacional de Mejora Continua a la Educación y un relato de la experiencia innovadora implementada en la Escuela Normal Superior José E. Medrano R.

Palabras clave: MARCO JURÍDICO, GESTIÓN ESCOLAR, DERECHO A LA SALUD, SERVICIO EDUCATIVO.

La continuidad del servicio público educativo será privilegiando la vida y el beneficio a la comunidad académica, de todos aquellos que forman parte del Sistema Educativo Nacional.

SEP, 2020

Introducción

La educación en México está regulada por el Estado. El Congreso de la Unión emite las disposiciones oficiales que rigen la vida educativa del país, estas pueden ser leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos. El Diario Oficial de la Federación (DOF) es el órgano del gobierno, donde se publican dichas disposiciones. La Secretaría de Gobernación (SEGOB) es responsable de la administración del DOF (SIL, 2020).

Los actos legislativos aprobados por mayoría absoluta de los miembros de la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores pasan al presidente de la República, quien los aprueba, firma y publica, para que sean observados y aplicados debida y obligatoriamente. ¿Cuáles fueron estas leyes y acuerdos emanados, tanto por el poder Legislativo y aprobados por el Ejecutivo, como de las secretarías de Educación Pública y Salud, que pretendieron hacer

frente a la emergencia sanitaria?, ¿qué disposiciones salvaguardaron la salud y preservaron el servicio educativo?, y ¿cómo se ha vivido esta aplicación de normas durante la pandemia al cierre del ciclo escolar 2019-2020 e inicios del correspondiente al 2020-2021? Estas interrogantes guían el presente análisis y son el hilo conductor a lo largo de este trabajo. Se revisaron 217 días hábiles de publicaciones para rescatar las correspondientes a la educación.

Los acuerdos fueron emitidos con fundamento en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su cuarto y quinto párrafos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación y el Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP), entre otros.

La eminente suspensión de clases como medida histórica de la SEP ante la pandemia

El 16 de marzo del 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo número 02/03/20, el cual suspendía las clases en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, Normal, de formación de maestros de educación básica del sistema educativo nacional, las de media superior y superior, ante el panorama mundial de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020). El Gobierno de México dispuso que el servicio educativo durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril dejaría de brindarse, argumentando que el Consejo Nacional de Autoridades Educativas, en sesión plenaria, analizó el informe de la Secretaría de Salud sobre el grado alarmante de propagación y gravedad de la COVID-19, causada por el virus SARS-CoV-2.

El Acuerdo inicia con el nombre del titular de la SEP, en aquel entonces el C. Esteban Moctezuma Barragán, un apartado de considerandos, cuatro artículos y cuatro transitorios, en los cuales además de la suspensión temporal determinaba que las escuelas tuvieran una Comisión de Salud instalada en cada una; dichas comisiones nunca se pudieron instalar, ya que la suspensión de clases fue más allá del periodo mencionado. La pandemia siguió presentando altos índices de contagio y las escuelas se vieron obligadas a continuar en otro esquema de enseñanza, el cual se regularía en los siguientes acuerdos secretariales durante el 2020.

Como dato relevante, en el Acuerdo 02/03/20 se establece que del periodo del 17 al 23 de marzo se evite, por parte de los padres de familia, llevar a sus hijos a los planteles si presentaban los síntomas de gripa, fiebre, tos seca, dolor de cabeza y/o cuerpo cortado, situación que fue por demás difícil de acatar, ya que la población aún no tenía la concientización plena, ni una amplia información de los síntomas y medidas sanitarias a tomar en cuenta.

El tiempo transcurría y la Secretaría debía tomar una decisión al terminar las vacaciones de Semana Santa: ¿regresar o no regresar? El desconocimiento a nivel mundial de la descripción y caracterización amplia y exacta de la enfermedad ponía ante nosotros un panorama incierto, el camino hacia la cura

empezaba a ser prioridad mundial. En OMS (2020) se comenta: “Existen al día 11 de marzo del 2020, 118,000 casos en 114 países y 4,291 fallecidos” (p. 1). El 5 de mayo del 2021, trece meses después, existían 155 millones de casos y 3 millones 240 mil fallecidos, cifras por demás alarmantes reportadas por la misma organización.

El 31 de marzo se publicaron en el DOF, por la Secretaría de Salud, las acciones extraordinarias para hacer frente a la emergencia sanitaria. En siete párrafos de considerandos, dos artículos, cinco incisos, ocho fracciones y dos transitorios se estableció la *sana distancia*. Al término de este periodo se esperaba –como lo indicaba el Acuerdo– un regreso escalonado, ordenado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

El 1 de abril se publicó en el DOF el Acuerdo 6/03/20 de la SEP, en total congruencia con el anterior, que ampliaba el periodo de suspensión de actividades hasta el 30 de abril de ese año. En coordinación con el sistema de salubridad general, se suspendieron así las actividades no esenciales, emitiendo como medida de seguridad sanitaria el resguardo domiciliario corresponsable hasta esa fecha.

La anterior medida causó impacto en las escuelas, ya que se sumarían dos semanas más de suspensión de clases. La incertidumbre y las acciones se iban perfilando hacia una situación mayor. Uno de los medios de comunicación que el gobierno federal utilizó fue la trasmisión televisiva en horas muy tempranas, en la que se iba explicando el avance de la pandemia en términos de casos y decesos. Otro fueron los mensajes del secretario de Educación.

El Acuerdo 6/03/2020 consta de cuatro párrafos de considerandos, un artículo único que reforma el Acuerdo 1/03/2020, un artículo primero y un transitorio; lo firma el secretario de Educación. Esta disposición no se logró acatar en su totalidad, ya que el resguardo domiciliario no se llevó a cabo por la mayoría de la población. En cuanto a la suspensión de labores, los centros escolares interrumpieron el servicio educativo durante ese periodo.

Se observa que solo se normó lo referente a la suspensión de labores y el resguardo domiciliario, pero aún no se impulsaban estrategias de atención y servicio educativo a distancia para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Las escuelas no avizorábamos aún la eminente necesidad de permanecer por un periodo largo en casa.

El 21 de mayo se publicó en el DOF, por la Secretaría de Salud, la reforma del periodo de sana distancia hasta el 30 de mayo, la situación en las escuelas empezó a tornarse cada vez más difícil, ya que se habían iniciado las clases a distancia con grandes carencias y dificultades. Arrancó una era de digitalización de la educación y un nuevo paradigma que cambió la educación sincrónica presencial a una asincrónica a distancia.

En un afán legítimo por salvaguardar los derechos a la salud y a la educación, mitigar la dispersión y transmisión del virus, y disminuir la carga de

enfermedad y muerte en la población, se impulsaron estas medidas extraordinarias, sin embargo, la pandemia seguía avanzando.

El 18 de mayo del 2020 llegó el Acuerdo de la SEP 10/05/20, publicado en el DOF, el cual reforma desde su artículo denominado único al 13/03/20, en el que se suspenden algunos plazos y términos de los trámites y procedimientos administrativos ante la SEP. Esta es una de las disposiciones que marcan claramente cómo todo proceso administrativo de la Secretaría debiera ser aplazado, suspendido y acotado a las circunstancias emergentes de la pandemia. Las fechas de dicha norma no establecen el término de la suspensión y dejan de manifiesto que será “hasta nuevo aviso”, lo que denota que nuevamente habría una prolongación del resguardo domiciliario corresponsable.

El 5 de junio del 2020 se publicó, por parte de la SEP, el Acuerdo número 12/06/20, en el que se establecieron las indicaciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de educación básica, Normal, para la formación de maestros y media superior. En el apartado de antecedentes se menciona que es prioridad nacional la preparación, respuesta, prevención y control de la pandemia por parte de todas las dependencias y entidades de la administración pública. En su título denominado “motivación” señala que el Estado, como rector de la educación, es garante del acceso, permanencia y participación al servicio educativo por parte de los niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En el Acuerdo 12/06/20 se visualizan y expresan ya las estrategias para atender la educación a distancia y la reapertura de actividades educativas, se menciona el uso del semáforo epidemiológico, que de estar en verde permitiría el regreso a las aulas. Se reconoce que a esas fechas, en la medida de lo posible, se ha brindado el servicio educativo a través del compromiso de maestros, maestras, padres de familia, alumnas y alumnos, utilizando cuatro importantes medios: los libros de texto gratuitos, la televisión, la radio e internet a través de plataformas, para llevar a cabo la estrategia *Aprende en casa* (ver tabla 1).

Tabla 1. Estrategia *Aprende en casa*, junio del 2020.

Televisión	Radio	Instituto Federal de Telecomunicaciones
1140 programas televisivos 36 televisoras distintas de red de radiodifusoras	444 programas 18 estaciones	Multiprogramación de concesionarios de radiodifusión de manera temporal
Televisoras culturales y educativas en México	15 entidades federativas	Un canal de programación cuyo contenido audiovisual incluyó las sesiones escolares de la SEP
Retransmisión de materiales por el sector privado	Retransmisión en 15 lenguas distintas	

Fuente: Acuerdo 12/06/20 (DOF, 2020).

Una importante y necesaria adecuación a la evaluación, al finalizar el ciclo escolar 2019-2020, fue planteada precisamente en este Acuerdo que en sus fracciones II y III establece la posibilidad de promediar el trabajo presencial anterior a la pandemia con el realizado a distancia. Esto lograría en gran medida que los alumnos no perdiesen el ciclo escolar.

Valorar la continuidad del servicio educativo motivó a la SEP a realizar adecuaciones a los procesos de evaluación determinados en el plan y programas, planteando las siguientes directrices:

Se considerarán, además de los aprendizajes formales previsto en el currículo, las experiencias y conocimientos adquiridos en la convivencia cotidiana durante el periodo de contingencia. Se tomarán en cuenta los logros de los educandos en todo el ciclo escolar, por lo que para el caso de educación primaria y secundaria, la calificación del tercer periodo será el promedio de las calificaciones obtenidas en los dos periodos de evaluación previos [SEP, 2020].

De esta fracción II se desprenden términos importantes como la “convivencia cotidiana”, la cual fue ponderada por las autoridades educativas como pilar del aprendizaje a distancia. Fue desde el núcleo familiar donde se empezaron a construir los ambientes de aprendizaje y el periodo de confinamiento se prolongaba cada vez más.

Otro concepto interesante fue el aprendizaje formal y experiencias adquiridas, ambas se propone evaluarlas y considerarlas parte del proceso formativo de los alumnos y alumnas. Promediar el esfuerzo inicial de las clases sincrónicas con el aprendizaje asincrónico de la educación a distancia permitió en esta evaluación obtener resultados aprobatorios en la mayoría de los educandos. Otra fracción importante es la III, que indica:

Sumar a este periodo anterior todos los elementos de valoración que el docente considere, entre otros el esfuerzo realizado en forma autónoma por los educandos, el involucramiento de las y los educandos en alguno de los medios utilizado por la estrategia “Aprende en Casa” o las guías y actividades a distancia por el titular del grupo [SEP, 2020].

En la fracción III se rescata el término “esfuerzo ... de forma autónoma por los educandos”; los maestros iniciaron el arduo proceso de lograr que los alumnos tomaran su formación desde su casa, pero, ¿cómo lograr esta didáctica en tiempos de gran incertidumbre?, ¿cómo enseñar a las NNA y jóvenes a trabajar a distancia?

Las horas de los maestros frente a grupo –de manera virtual– no eran muchas y en el peor de los casos nulas. El uso de las guías fue la gran alternativa: las comunidades rurales, las semiurbanas y las urbanas de bajos recursos hicieron de ellas el medio de enseñanza y aprendizaje más utilizado.

El 9 de junio se publicó en el DOF, por la SEP, el Acuerdo 11/06/20 por el que se modificó el 03/03/20. Este Acuerdo es referente a los trámites ante la SEP, el gobierno federal le da legalidad a estos, que por la contingencia

migraron al sistema digital. Esta transformación paulatina de nuestro sistema educativo nacional fue tomando forma y ponderó los derechos a la sobrevivencia, al servicio y a la educación. Los plazos y términos de algunos trámites administrativos fueron suspendidos, lo que permitió cierta certidumbre para los usuarios.

Los trámites que se permitieron en línea, entre otros, fueron algunos de los siguientes: emisión de certificados de estudios, revalidación y equivalencia, reconocimiento de validez oficial de estudios, registro de título y expedición de cédula profesional en todas sus modalidades y grados académicos, trámites para reconocimiento de validez oficial de estudios que sean competencia de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, entre otros, lo que se manifiesta en el numeral 3:

En todos los trámites referidos, las comunicaciones que se generen se realizarán por medio de correo electrónico de conformidad con los procesos establecidos en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, por lo que dichos actos deben considerarse válidos y legales [DOF, 2020].

La SEP siguió atendiendo el semáforo epidemiológico y mantuvo los trámites presenciales suspendidos hasta nuevo aviso. Este Acuerdo tuvo su fundamento la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. El medio de comunicación establecido en aquel entonces fue el correo electrónico.

El 12 de junio la SEP publicó la lista de 296 libros de texto aprobados y autorizados para el nivel de secundarias del sistema educativo nacional para el ciclo escolar 2020-2021. Los procesos administrativos continuaron su marcha, algunos aún presenciales por su naturaleza, con sana distancia, el uso obligatorio de cubrebocas y el estornudo de cortesía.

El 26 de junio en el DOF se publicaron, por la SEP, en el Acuerdo 13/06/20, los medios de comunicación electrónica para la recepción de solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudio del tipo superior. Esta disposición marca un avance trascendental para hacer frente a la emergencia sanitaria. Se puso a disposición la plataforma a través de la dirección electrónica <https://sisrvoc.sep.gob.mx> (SEP, 2020).

El 6 de julio el presidente de la República publicó en el DOF el decreto 06/07/2020, por el que se aprobó el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, y la Ley Orgánica. Se destaca la observancia obligatoria de este para las dependencias y entidades de la administración pública.

El 3 de agosto se publicó en el DOF el Acuerdo 14/6/20, que reforma el 12/06/20, y determina las disposiciones para evaluar el cierre del ciclo escolar 2019-2020; se pretendió dar cumplimiento a los planes y programas de

estudios de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, Normal y los de formación de maestros de educación básica. Con este Acuerdo se fue dando la pauta para que todos los centros escolares continuaran en la modalidad a distancia y/o virtual y evaluaran a sus educandos, situación que fue en gran medida de controversia y complejidad, toda vez que un porcentaje considerable de educandos no había reunido las condiciones de desempeño satisfactorias.

Durante el año 2020 se publicaron 35 acuerdos secretariales, un decreto presidencial para la aprobación del Programa Sectorial de Educación y un comunicado sobre la lista de libros de texto. Los acuerdos los agrupó de la siguiente manera: ocho fueron para normar la educación a distancia en cuanto a la suspensión de clases presenciales, continuidad del servicio educativo, *Aprende en casa*, orientaciones didácticas y de evaluación a distancia en el cierre del ciclo escolar e inicio del próximo; 18 sobre las reglas de operación de programas; ocho de la ampliación y/o suspensión de plazos y términos para diversos trámites, incluyendo la promoción vertical y horizontal de los docentes, así como la atención en línea, y uno para los lineamientos sobre el ajuste de horas lectivas (ver tabla 2).

Tabla 2. Acuerdos durante el 2020.

1/01/20	2/30/20	3/03/20	4/03/20	5/03/20	6/03/20	7/04/20	8/04/20	9/04/20	10/05/20
11/06/20	12/06/20	13/06/20	14/07/20	15/08/20	Libro texto	17/09/20	18/09/20	19/09/20	20/09/20
21/09/20	22/09/20	23/09/20	24/10/20	25/10/20	26/12/20	27/12/20	28/12/20	29/12/20	30/12/20
31/12/20	32/12/20	33/12/20	34/12/20	35/12/20	36/12/20	6/07/20			

Fuente: Elaboración propia con base en DOF (2020).

Después de describir y destacar lo más trascendental de nuestros decretos, leyes, acuerdos y circulares en el ámbito educativo, corresponde analizar y describir cómo las autoridades educativas, maestros, alumnos, padres de familia y sociedad llevaron a cabo la aplicación y concretización de los mismos, en los escenarios de aula virtual y/o de la enseñanza-aprendizaje a distancia.

¿Se aprende a la distancia?

Una discusión teórica esencial en tiempos de pandemia

La legislación mexicana normó al sistema educativo nacional durante la pandemia partiendo de que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes podían lograr su aprendizaje a distancia, como se mencionó en el Acuerdo 12/06/20, que señala el aprendizaje autónomo a distancia. Los teóricos a favor argumentan que el ser humano tiene la capacidad de aprendizaje en ambientes tanto formales como informales, sincrónicos y asincrónicos, individualmente o en interacción social, pero la gran discusión es: ¿El ambiente a distancia brinda las herramientas necesarias para que el educando aprenda? ¿Los

docentes cuentan con las competencias digitales para la enseñanza virtual? ¿Existe una logística eficiente y eficaz de comunicación entre los maestros y los alumnos a distancia?

Tres cuestiones se derivan de las anteriores interrogantes, por un lado la educación a distancia con apoyo en guías, cuadernillos y la educación a distancia virtual con medios tecnológicos, aunado al factor de la periodicidad de la comunicación entre los actores y las competencias digitales de los docentes. La nación debía de dar el servicio educativo siempre y cuando se salvaguardara el derecho a la salud inherente a todo ser humano.

Se menciona de manera sucinta el sustento teórico que aborda estos planteamientos. La educación a distancia en aulas virtuales pretende cumplir con requisitos esenciales de un ambiente de aprendizaje. Mendoza (2020) comenta que “el aula (presencial o virtual) es una comunidad en la que alumnos con convergencias y divergencias conviven día a día y participan de un mismo evento educativo, que es interpretado desde cada realidad de una forma diferente” (p. 3).

De aquí se desprende que ambas modalidades tienen coincidencias, pero también sus propias características, lo que da como punto de partida la posibilidad de construir aprendizaje y generar un proceso de aula donde ocurra la enseñanza y logro educativo. Una cuestión a cuidar será el rol que cada participante debe asumir para obtener resultados favorables.

En la modalidad a distancia (Moran, citado en Mendoza, 2020) menciona: “no sólo los docentes, sino también los estudiantes, deberían estar dispuestos a cambiar los modelos tradicionales y encontrar roles más participativos, para que esta situación que se dio en la emergencia se traduzca en un cambio a nivel educativo que perdure” (p. 5).

Cambiar los modelos se relaciona con las habilidades y competencias de los docentes y alumnos, quienes se rediseñaron en su rol. La educación a distancia nos ha exigido nuevas manera de comunicarnos y los expertos afirman que la no-interacción presencial en gran parte limita la decodificación del mensaje del emisor, el lenguaje no-verbal es un ingrediente importante de la comunicación.

Los teóricos como Mendiola (2020) afirman que “algunos expertos ya están advirtiendo que el uso de herramientas para mantener videoconferencias eleva los niveles de estrés de los participantes” (p. 2). El campo de estudio de este autor es la psicología y considera que el estrés se presenta en ambientes virtuales por la dificultad de mantener la concentración frente a la cámara. El uso de dispositivos debe ser considerado de manera especial para lograr mejores resultados, cuidar la fatiga psicológica por el confinamiento y motivar aún más a los alumnos y alumnas. Cabe mencionar el gran compromiso que tenemos los docentes para desarrollar las habilidades digitales necesarias para esta modalidad de trabajo.

De la literatura revisada se infiere que sí se da el aprendizaje a distancia por medios tecnológicos virtuales, pero con matices muy diferentes y propios. García (citado por Mata, 2020) menciona: “La educación a distancia implica un énfasis fundamentalmente en el aprendizaje autónomo y colaborativo” [p. 3].

La experiencia innovadora en la educación a distancia en la ENSECH

Una experiencia digna de compartir es la que se implementó en el Programa de Maestría en Educación para el Desarrollo Profesional Docente de la Escuela Normal Superior del estado de Chihuahua Profr. José E. Medrano R., durante el periodo de la contingencia sanitaria. En ENSECH (2021) se describe con respecto a su historia que

...ha sido baluarte en la formación, actualización y profesionalización de los docentes de dentro y fuera del estado de Chihuahua. Fue fundada en el año de 1960, bajo el Acuerdo 511/02 y ratificada luego como organismo público descentralizado con el decreto 476 emitido por el Gobernador Constitucional del estado, Don Teófilo Borunda [párr. 2].

Para cumplir con la misión de formar a los docentes-alumnos; la institución realizó adecuaciones inmediatas a partir de la publicación del Acuerdo 2/03/20 en sus procesos de aula. Se atendió al total de sus alumnos en la modalidad a distancia, a través de las clases virtuales en videoconferencia por la plataforma *Google Meet*, complementando esto con el uso de la plataforma *Moodle* para las clases en línea, modalidad que se ha ofrecido desde el inicio de la maestría. De esta manera, en el semestre se impartieron seis sesiones en videoconferencia y 12 en plataforma, completando 18 sesiones. En García y Ríos (2021) se mencionan algunos datos sobre la conectividad de los alumnos de la ENSECH, a saber:

El 74% vive o trabaja en el medio urbano, el resto en el medio rural. El 96% no presenta problemas de conectividad, el 59.5% no presenta problema para ingresar a las aulas *Meet*, el 49.5% algunas veces. Los medios alternos de comunicación fueron: el 74% *WhatsApp*, 10.4% correo electrónico, 14.5% llamada telefónica y el resto por diversos medios como son *Facetime*, *Facebook*, *Messenger* [p. 2].

El posgrado de la ENSECH fue el primero en implementar los exámenes profesionales de manera virtual, en el 2020, logrando el 93% de eficiencia terminal de sus egresados, con la modalidad de titulación denominada *Proyecto Innovador*, el cual hubo de ser modificado radicalmente a partir del mes de marzo de dicho año. Los alumnos del cuarto semestre adaptaron las estrategias a desarrollar con sus grupos, migrando de clases presenciales a clases a distancia. Un gran desafío fue adecuar su marco teórico y metodología de trabajo para que quedara fundamentado y congruente con el enfoque de

la investigación-acción. Los estudiantes se titularon satisfactoriamente con trabajos innovadores que cumplieron no solo con la normatividad escolar de la institución sino que dieron vida a lo plasmado en las políticas educativas nacionales emergentes durante la pandemia.

Los encuentros académicos a nivel institucional fueron desarrollados de manera virtual y permitieron reunir a 500 asistentes de las diferentes sedes: Chihuahua, Parral, Ciudad Juárez, Creel, Nuevo Casas Grandes y Cuauhtémoc. Se logró tener conferencistas de talla internacional como la doctora Etelvina Sandoval y el doctor Arturo Guzmán Arredondo. La posibilidad de contar con expositores de manera virtual dejó de lado los obstáculos financieros y de logística que implica un evento de esa magnitud. Como dato a destacar, la matrícula aumentó, como refieren García y Ríos (2021), en 200%, y el porcentaje de asistencia fue del 98.69% en promedio a clases virtuales.

Las dificultades más sentidas fueron en el ámbito de la salud. A medida que avanzaban los tiempos más casos de personas contagiadas en el estado se iban presentando: familiares, amigos, docentes y alumnos; circunstancia que de manera loable enfrentaron cada uno de los actores educativos. La institución brindó todo el apoyo necesario para que continuarán sus estudios y su labor como catedráticos.

Conclusiones

La legislación mexicana determinó políticas educativas nacionales congruentes, emergentes y necesarias para garantizar el derecho a la sobrevivencia, la salud y al servicio educativo de calidad, con un enfoque humanista, inclusivo, de igualdad sustantiva, pedagógico innovador y administrativo de atención virtual, con un modelo de gestión escolar que ponderaba el proceso de enseñanza-aprendizaje desde el contexto de cada centro escolar y entidad, tratando de atender las características de los alumnos, todo esto con un seguimiento puntual de las medidas sanitarias dispuestas por la Secretaría de Salud.

En el informe ejecutivo de Mejoredu (2021) se menciona el universo con el que se trabajó durante este periodo de contingencia: “Poco más de 38,000,000 de estudiantes, atendidos por 2,001,426 figuras docentes, independientemente de sus condiciones y contextos, tuvieron que adaptarse a una nueva realidad y a inesperados desafíos para concluir el ciclo escolar en curso 2019-2020” (p. 3).

La SEP intentó impulsar en directivos, docentes, alumnos y padres de familia una comunicación lo más posiblemente efectiva y eficiente para el logro de los aprendizajes. El Acuerdo 2/03/20 menciona al respecto de los padres de familia que:

...la LGE señala la corresponsabilidad de las madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años

para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos partícipes de los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo [SEP, 2020].

Cada Acuerdo fue regulando la nueva normalidad, los procesos evaluativos fueron modificados y adecuados a las circunstancias vigentes, en las que se denotaba que un gran número de educandos se encontraba en rezago y eminente peligro de perder el ciclo escolar 2019-2020. Las leyes normaron el cierre de un ciclo y el inicio del subsecuente.

Gran incertidumbre se vive en el país debido a la contingencia sanitaria, las circunstancias adversas, tanto para atender el servicio educativo como para sostener la economía y el bienestar de la nación, llevaron al gobierno federal a determinar concesiones en plazos y términos, a variar la forma de la tramitología, incluso a evaluar a los docentes en sus procesos de promoción vertical y horizontal virtualmente.

Como se describió en este análisis, los decretos, leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y órdenes emitidas durante esta contingencia llegaron a un nivel de complejidad jamás imaginado, regularon situaciones inéditas, entre las cuales se destaca la implementación del sistema digital para atención al público y usuarios del sistema educativo nacional.

Así mismo se da la innovación educativa. La metodología, didáctica y pedagogía se transformaron y adaptaron a la modalidad de la educación a distancia, implementando la estrategia *Aprende en casa I y II*. Se dispuso de cuentas institucionales de correo electrónico de la Nueva Escuela Mexicana, que daba acceso a docentes y alumnos al uso de plataformas y aplicaciones como *Classroom*, *Meet*, *Drive*, entre otras, las cuales fueron utilizados en zonas de alta conectividad y con los recursos económicos necesarios. Por otro lado, en zonas de baja o nula conectividad y recursos económicos precarios se utilizaron guías de estudio y cuadernillos.

Esta modalidad a distancia abrió más la brecha de desigualdad social que existe en la población estudiantil. La pobreza de algunos sectores ha imposibilitado hacer frente a los requerimientos de uso de dispositivos, internet, datos, aplicaciones y plataformas. El INEGI (2020) indica que “apenas 44.3% de los hogares cuenta con computadora, 56.4% cuenta con conexión a Internet y 10.7% acceden a Internet fuera de su hogar” (p. 3). Algunos planteles usaron *WhatsApp*, *Facebook*, llamadas telefónicas y/o recorridos en las comunidades rurales.

Las instituciones acataron la suspensión de clases presenciales, sin embargo, el personal administrativo se turnó para atender guardias y citas programadas de atención al público.

Considero que se acentuaron más las diferencias económicas y sociales entre la población estudiantil. Al respecto Navarro (2020) comenta: “La inequidad socioeconómica, la segregación social y la brecha digital son problemas estructurales de las escuelas de mucho antes de la pandemia” (p. 1).

Efectivamente antes del confinamiento ya convergían factores de marcada desigualdad en nuestro entorno. Esta situación es compleja y necesita de soluciones planeadas hacia un proyecto educativo que garantice cobertura y calidad.

El sistema educativo nacional, a través de sus actores, contribuyó con gran esfuerzo a brindar el servicio correspondiente en la modalidad a distancia para poder paralelamente mitigar los efectos de la pandemia y disminuir su propagación para evitar niveles catastróficos. El principio rector fue lograr cumplir con los planes y programas establecidos para dicho periodo.

Debemos aprender de esta contingencia sanitaria y reflexionar en todos los ámbitos de nuestro quehacer educativo. Ríos (2019) comenta: “Se trata de mejorar la comprensión que el docente tiene de la forma en que gestiona su trabajo y de la relación que establece con los alumnos y sus ideas, todo ello a través de la reflexión” (p. 232).

Los actores educativos debemos combinar modelos, entrelazar las pedagogías existentes con las emergentes, visualizarnos parte de las soluciones como de las intenciones, ser congruentes en el pensar, el hacer y el cuidado mutuo; partir de la premisa de que el derecho a la educación y la salud son ya parte inherente de todo proyecto educativo en el marco de esta histórica situación mundial de pandemia. Estudiemos a fondo nuestra legislación, garanticemos la continuidad del servicio educativo aportando siempre reflexión con acción.

Referencias

- DOF [Diario Oficial de la Federación] (2020). *Acuerdos secretariales, leyes, reglamentos, en los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2020&month=03&day=16.
- DOF (2020). *Decreto del presidente de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596201&fecha=06/07/2020.
- ENSECH [Escuela Normal Superior del Estado de Chihuahua] (2021). *Historia*. Recuperado de: <http://www.ensech.edu.mx/historia.html>.
- García Cortés, T., y Ríos Castillo, A. C. (2021) “*El trabajo a distancia durante la Pandemia COVID-19*”. Ponencia presentada en el Encuentro Virtual de Cuerpos Académicos y Equipos de Investigación en Centros de Actualización, Escuelas Normales y Trabajo Social de Chihuahua.
- INEGI [Instituto Nacional de Estadística y Geografía] (2020). *Información estadística*. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/inegi/contenido/instituto.html#:~:text=Su%20nueva%20denominaci%C3%B3n%20es%20Instituto,las%20mismas%20siglas%20\(INEGI\)](https://www.inegi.org.mx/inegi/contenido/instituto.html#:~:text=Su%20nueva%20denominaci%C3%B3n%20es%20Instituto,las%20mismas%20siglas%20(INEGI)).
- Mata Solís, L. (2020). La educación virtual y el aprendizaje en entornos virtuales. *Revista Investigalia*. Recuperado de: <https://investigaliacr.com/educacion-e-investigacion/la-educacion-virtual-y-el-aprendizaje-en-entornos-virtuales/>.
- Mejoredu [Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación] (2021). *Comunidades escolares al inicio del confinamiento por SARS-CoV-2. Informe ejecutivo “Voces y perspectivas de los actores”*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/mejoredu/arti>

- culos/comunidades-escolares-al-inicio-del-confinamiento-por-sars-cov-2-voces-y-perspectivas-de-los-actores?idiom=es.
- Mendiola, J. (2020). ¿Por qué nos agotan psicológicamente las videoconferencias? *El País*. Recuperado de: <https://elpais.com/tecnologia/2020-05-02/por-que-nos-agotan-psicologicamente-las-videoconferencias.html>.
- Mendoza Castillo, L. (2020) *Lo que la pandemia nos enseñó sobre la educación a distancia*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/270/27063237028/index.html>.
- Navarro, F. (2020). Escuela en la casa: retrato de nuestra desigualdad íntima. *CIPER Académico*, 1-23. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/340874599_Escuela_en_la_casa_retrato_de_nuestra_desigualdad_intima.
- OMS [Organización Mundial de la Salud] (2020). *Enfermedad de coronavirus por (COVID-19)*. Recuperado de: <https://www.who.int/es>.
- Ríos Castillo, A. C. (2019). La importancia de la reflexión en la práctica educativa; anhelos y realidades. En J. A. Trujillo Holguín, A. C. Ríos Castillo y J. L. García Leos (coords.), *Desarrollo profesional docente: reflexiones de maestros en servicio en el escenario de la Nueva Escuela Mexicana* (pp. 223-233). Chihuahua, México: Escuela Normal Superior Profr. José E. Medrano.
- SEP (2020). *Plataforma de atención al público*. Recuperado de: <https://sisrvoe.sep.gob.mx>.
- SIL [Sistema de Información Legislativa] (2020). *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado de: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=264>.

Alma Carolina Ríos Castillo. Es catedrática en el posgrado de la Escuela Normal Superior Profr. José E. Medrano R. Cuenta con estudios como doctora en Educación por la Universidad de Durango, licenciada en Docencia por el Centro de Actualización del Magisterio y licenciada por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Es jefa de Enseñanza de Secundarias Técnicas de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua. Ha ocupado los cargos de directora de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Bilingüe, Internacional y Sustentable UTCH-BIS y participó en el diseño de cursos y exámenes para Carrera Magisterial y Servicio Profesional Docente, en colaboración con el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL). Ha participado como ponente en congresos nacionales y encuentros internacionales de educación. Correo electrónico: alma.car066@hotmail.com.